

ACUERDO GENERAL 1/2026 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO DIECINUEVE, CON SEDE EN TEPIC, NAYARIT, POR EL QUE SE SUSPENDEN ACTIVIDADES JURISDICCIONALES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON MOTIVO DE LOS SUCESOS EN MATERIA DE SEGURIDAD QUE PREVALECEN EN EL ESTADO DE NAYARIT.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 14, 16, 17 y 27, fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 163, 164, 166 y 185 de la Ley Agraria, 88, 365, 368, último párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, 1 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113, 114, 118 y 188 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Defensa Nacional en comunicados oficiales publicados en cuentas verificadas de redes sociales, así como en su cuenta en el portal X @Defensamx, ha hecho del conocimiento de la nación de operativos en el estado vecino de Jalisco, con trabajos de inteligencia militar dentro del marco de coordinación y cooperación bilateral con los EUA.

Por lo que han estado concentrando elementos de la Guardia Nacional y tropas del Ejército del centro del país y estados aledaños al estado vecino de Jalisco, para con ello reforzar la seguridad de esa entidad Federativa, refrendando con ello el compromiso de contribuir al fortalecimiento de la seguridad de México.

Que en distintos medios de noticias del estado de Nayarit, se han informado sobre movilizaciones de personas que pudieran tener relación con el crimen organizado, bloqueos y cierres de vialidades con el incendio de automóviles, camionetas y camiones, incluso que en Gobierno del Estado de Nayarit ha ordenado un blindaje territorial en las colindancias con el vecino estado de Jalisco posicionando elementos de seguridad en esos puntos.

También que el Gobernador del Estado de Nayarit, la Secretaria General de Gobierno y la Secretaria de Educación Pública, han hecho públicos comunicados en los cuales, como medidas para actuar con prudencia y oportunidad, cuidando la seguridad, integridad y bienestar de la sociedad civil han recomendado permanecer en calma y no salir de sus

casas, ni acudir a centros de concentración; incluso determinando la suspensión de labores para todo el personal, tanto de base como de confianza, del día de hoy lunes veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Que el Poder Judicial del Estado de Nayarit, en atención a los sucesos ocurridos en diversos puntos de la entidad y con el propósito de salvaguardar la integridad y seguridad del personal judicial, así como de los usuarios, declaró la suspensión de labores, así como de los plazos y términos en todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial por el día de hoy lunes veintitrés de febrero de dos mil veinticinco.

Por su parte, el Vigésimo Cuarto Circuito del Poder Judicial de la Federación, atento a los hechos acontecidos, con la finalidad de preservar la seguridad y la protección de los justiciables y de los servidores públicos, tomaron la decisión de suspender de manera total las actividades jurisdiccionales inicialmente por el día de hoy lunes veintitrés de febrero de dos mil veintiséis.

Lo anterior, obliga al Titular de este Tribunal Federal, tomar determinaciones que tengan por objeto preservar la seguridad y la protección de los justiciables y la de los servidores públicos.

En consecuencia, se considera indispensable que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, suspenda actividades de atención al público, de recepción y despacho de todo tipo de documentación, así como de plazos y términos en los procedimientos radicados en éste.

TEPIC, NAYARIT, VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

En atención a lo anterior, **el Magistrado acuerda:**

PRIMERO. Con fundamento en las disposiciones legales mencionadas y en las consideraciones antes expuestas, a efecto de salvaguardar la seguridad de las partes en juicio, sus representantes o asesores y las y los servidores públicos adscritos, **se determina la suspensión de actividades jurisdiccionales** de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 19, el día **lunes veintitrés de febrero de dos mil veintiséis**, por lo que dicho período se declara inhábil para efectos procesales, es decir, se suspenden audiencias, plazos y términos, así como actividades

de atención al público y de recepción y despacho de todo tipo de documentación.

SEGUNDO. En caso de darse las condiciones propicias, a partir del martes veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, se reanudarán las actividades jurisdiccionales de este Tribunal con atención al público, fecha en la que, además, empezarán a transcurrir plazos y términos.

TERCERO. Respecto de las audiencias y demás diligencias que están programadas para su desahogo dentro del día de la suspensión de actividades, se señalará nueva fecha y hora, y se celebrarán a la brevedad posible de acuerdo a la agenda de audiencias y diligencias de este Tribunal; **sin necesidad de que sea solicitado por las partes.**

CUARTO. Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados y en los lugares más visibles de este Tribunal Unitario Agrario, debiéndose, además, comunicarse mediante oficio al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, así como a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Vigésimo Cuarto Circuito, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Publíquese, gírense los oficios correspondientes y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Maestro **JOSÉ MARTÍN LÓPEZ ZAMORA**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 19, actuando ante el Licenciado en Derecho **MISAELE HERIBERTO LEYVA LÓPEZ**, Secretario de Acuerdos. **Doy fe.**

M'JMLZ/L'MHLL*

